



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DE ESTE PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS, RADICADO 2021 00070, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, ASI:

COSTAS EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE,

AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>30.114.00</u>
TOTAL LIQUIDACION.....	\$ 30.114.00

SON: TREINTA MIL CIENTO CATORCE PESOS M.L. (\$30.114.00)


LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA



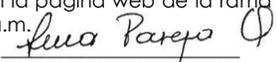
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION	056
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	05368 31 84 001 2021-00070 00
DEMANDANTE	MARÍA ALEJANDRA GRAJALES ISAZA
DEMANDADO	GILBERTO ANTONIO CORREA PIMIENTA
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del G.G.P, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.75 fijado hoy 01 de DICIEMBRE de 2021 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.</p> <p> La secretaria. -</p>
--